



VISTOS:

Las Carta N° 001-2024-EEV de fecha 19 de julio de 2024, emitida por el servidor Ernesto Escalante Valencia, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Memorando N° 003923-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 004594-2024-SERNANP/GG-SGD, emitido por la Gerencia General, de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 00522-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000488-2024/OAJ-SGD de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a través del Memorando N° 003923-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita se tramite la autorización de viaje al exterior por comisión de servicios del servidor Ernesto Escalante Valencia, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa, dada su participación en el Taller de planificación e intercambio de experiencias profesionales sobre la capacitación de personal de áreas naturales protegidas, que se llevará a cabo en la Universidad Estatal de Colorado, en Fort Collins, Colorado, Estados Unidos, del

09 al 11 de agosto de 2024. Asimismo, precisa que los gastos que genere su participación serán cubiertos por Fundación Gordon y Betty Moore, por lo que no irroga gastos a la entidad;

Que, adicionalmente, solicita se autorice la suplencia como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa, a favor de la servidora María Elena Díaz Ñaupari, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000522-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, manifiesta que resulta procedente emitir la resolución de autorización de viaje al exterior del referido servidor, por el periodo comprendido del 07 al 12 de agosto de 2024, dada su participación en el evento antes señalado. Cabe precisar, que dicha solicitud cuenta con la conformidad expresa por parte de la Gerencia General, conforme el Provéido N° 004594-2024-SERNANP/GG-SGD, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente; lo cual no generará gastos al Estado dado que éstos serán financiados por la Fundación Gordon y Betty Moore;

Que, asimismo, precisa que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, respecto a la autorización de suplencia, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que, a través de la suplencia, los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren. En tal sentido, dicha dependencia señala que resulta procedente la autorización de la suplencia propuesta a favor de la servidora María Elena Díaz Ñaupari como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en adición a sus funciones;

Que, a su vez, el Informe N° 000488-2024/OAJ-SGD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Ernesto Escalante Valencia, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el periodo comprendido del 07 al 12 de agosto de 2024, dada su participación en el Taller de planificación e intercambio de experiencias profesionales sobre la capacitación de personal de áreas naturales protegidas realizadas por el grupo de Implementación de Capacitación asociadas al proyecto "Ciencia y Desarrollo de Capacidades para los Parques Nacionales del Perú", que se llevarán cabo del 09 al 11 de agosto de 2024, en Colorado, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Disponer que el servidor indicado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Disponer la suplencia a favor de la servidora María Elena Díaz Ñaupari como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, por el periodo comprendido del 07 al 12 de agosto de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los servidores indicados en el artículo 1 y 4 de la presente resolución, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Marcos Luis Pastor Rozas

Jefe (e) del SERNANP